

## **LEY XXI - N° 61**

(Antes Ley 4263)

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal celebrado entre la Provincia de Misiones y el Estado Nacional, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2006, entre el señor Gobernador Ing. Carlos Eduardo Rovira, la señora Ministra de Economía y Producción de la Nación, Lic. Felisa Miceli y el señor Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Carlos Fernández, el que fue ratificado por Decreto N° 427/06, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Ratifícanse y téngase por aprobados en todas sus partes los siguientes acuerdos que como Anexo II forman parte integrante de la presente:

- a) convenio Complementario al Convenio de Financiamiento Ordenado y rectificatorio del Convenio en el marco del Decreto PEN N° 2737/02 celebrado el 21 de diciembre de 2.005 entre la Provincia de Misiones y el Estado Nacional, ratificado por Decreto N° 77/06;
- b) acta de reconocimiento de Crédito a favor de la Provincia de Misiones por la garantía establecida en el Artículo 6 del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por ley 25.400 y artículo 3 de la segunda Addenda ratificada por Decreto N° 1.584/01, firmado en fecha 30 de septiembre de 2.005 y aprobado por Decreto N° 78/06;
- c) acta de fecha 12 de enero de 2.006, de reconocimiento de crédito a favor de la Provincia de Misiones por la garantía establecida en el Artículo 6 del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y su Addenda, ratificados por Ley 25.400 correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) del mes de junio de 2.001, su cancelación al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para su imputación a la cancelación por la emisión de LECOP que fueran entregadas a la Provincia; como así la determinación de saldos por la emisión de LECOP resultantes de las compensaciones operadas; aprobadas por Decreto N° 171/06;
- d) convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados celebrados entre la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Banco de la Nación Argentina y la Provincia, en fecha 29 de diciembre de 2.005, ratificado por Decreto N° 195/06;
- e) convenio de refinanciación entre la Provincia de Misiones y el Estado Nacional respecto a saldo de compensación de deudas recíprocas, derivados de programas de financiamiento de Organismos Multilaterales de crédito y de financiamiento ordenado, firmado el 27 de marzo de 2.006.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley y de los acuerdos que en ella se aprueban.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial debe remitir a la Cámara de Representantes copia de la información referida al cumplimiento de los convenios que se aprueban por la presente Ley, que resulte acordada con el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.